

07 FEB 2014

DECRETO No. 104

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS
PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio.

Que con ocasión de la visita a la ciudad de Pereira de la primera dama de la nación, Señora MARÍA CLEMENCIA RODRIGUEZ DE SANTOS, en desarrollo de su agenda oficial entre otros, evento con INVIAS en la Cámara de Comercio de la ciudad, se realizó reunión el día lunes 10 de febrero de 2014 a las 8:00 am, en el Batallón San Mateo, con los organismos de seguridad de la ciudad y la avanzada de seguridad de la Presidencia de la República, con el fin de adoptar las medidas pertinentes con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y poner en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Organismos de Socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las dieciocho (18:00) horas del día lunes 10 de febrero de 2014 y hasta las dieciocho (18:00) horas del día 11 y/o salida de la primera dama.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el tránsito y la circulación de vehículos de cualquier clase que transporten escombros, chatarras, cilindros de gas y mudanzas, en los alrededores del aeropuerto Matecaña, Avenida 30 de agosto hasta la calle 45, con desvío hacia la izquierda siguiendo la ruta de MEGABUS por la carrera 8ª hasta la calle 23 edificio Cámara de Comercio sus alrededores y ruta establecida; desde las dieciocho (18:00) horas del día lunes 10 de febrero de 2014 hasta las dieciocho (18:00) horas del día martes 11 y/o salida de la primera dama.

ARTICULO TERCERO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos, incluidos los de tracción animal en los alrededores del aeropuerto Matecaña, Avenida 30 de agosto hasta la calle 45, con desvío a la izquierda siguiendo la ruta de MEGABUS

07 FEB 2014

104
DECRETO N.º

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS
PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA.**

por la carrera 8ª hasta la calle 23 edificio Cámara de Comercio sus alrededores y ruta establecida; desde las dieciocho (18:00) horas del día lunes 10 de febrero de 2014 hasta las dieciocho (18:00) horas del día 11 y/o salida de la primera dama.

ARTICULO CUARTO: No autorizar manifestaciones públicas en la ciudad desde las dieciocho (18:00) horas del día lunes 10 de febrero de 2014 hasta las dieciocho (18:00) horas del día 11 y/o salida de la primera dama.

ARTÍCULO QUINTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos segundo y tercero del presente decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción (14 literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEXTO: La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira



BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO
Secretaria de Gobierno



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico.

Revisión Legal: _____
Secretaria Jurídica

Proyecto: Mary Gladis Cardona Hoyos
